



Municipalidad Provincial de Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 510 -2012-AMPI

Ica, 12 OCT 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 317-2012-AMPI del 12 de Julio del 2012, el Oficio N° 359-2012-REGPOL SUR-DIRTEPOL ICA-CEOPOL (Exp. Adm. N° 06887-2012) suscrito por el Coronel PNP José Luis Saavedra Ballón - Director Territorial Policial Ica, el Oficio N° 250-2012-REGPOL-SUR-DIRTEPOL-ICA-CI-OPCYPS.Sec suscrito por el Comandante PNP Ángel Guillén Quequezana - Comisario de Ica, el Oficio N° 10617-2012-PJFS-ICA suscrito Dr. Juan Carlos Villena Campana - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica y el Oficio N° 002-2012-ST-CPSC-MPI del CRL PNP (r) Luis Ernesto Ibarra Chang - Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la Seguridad, Paz, Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana; asimismo se entiende por Seguridad Ciudadana, para efecto de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, los Artículos 13° de la Ley invocada en el párrafo precedente establece que: "Los Comités Provinciales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) Igualmente supervisan y evalúan su ejecución".

Que, la Ley N° 29701 - Ley que Dispone Beneficiarios a favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, tiene por objetivo, establecer beneficiarios a favor de los integrantes de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de fortalecer su participación en la seguridad ciudadana, asimismo, modifica los Artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 27933; estableciéndose en el Artículo 15° Miembros del Comité Provincial, el Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La Autoridad Policial de Mayor Nivel de la Localidad, el Jefe Policial de Mayor Graduación de la jurisdicción, la Autoridad Educativa del más alto nivel, la Autoridad de Salud o su representante, un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un Representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces, tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la provincia, el Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, Un Representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 85° indica que las Municipalidades en seguridad ciudadana Numeral 1° - 1.1), son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; establecer un sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y norma el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la Jurisdicción Provincial de acuerdo a ley, concordante con el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2003-IN Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece en su Artículo 18° que Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son Órganos Ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera además tienen función Técnica normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional, sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el CONASEC; asimismo el Artículo 19° establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es Presidido por el Alcalde Provincial, e integrado por las Autoridades que en dicho artículo se detalla, y la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto invocado en el que se dispone que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contare con Secretarios Técnicos.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 317-2012-AMPI del 12.Jul.2012, se Actualiza el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el mismo que está integrado por: Presidente C.P.C.C: Javier Gustavo Martínez García - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Miembros Integrantes: Lic. Ricardo Francisco Sánchez Rojas - Gobernador Regional de Ica, Cmte. PNP Escajadillo Cabrera Fredy - Representante de la DIRTEPOL Ica, Prof. Pablo Máximo Quispe Arias - Director Regional de Educación de Ica, Dr. Luis Alberto Borjas Lengua - Representante de la Dirección de Salud de Ica, Dr. Leonardo Wigberto Caverio Aquije - Representante de la Corte Superior de Justicia de Ica, Dra. Betty Elizabeth Pérez Tipacti - Representante del Ministerio Público, Dr. Aldo Alexis Vera Tafur - Representante del Defensor del Pueblo - Dr. Pablo Camargo Pillihuaman - Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguina, Ing. Javier Gallegos Barrientos -



Municipalidad Provincial de Ica



Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona, CPC. Ismael Francisco Carpio Solís - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Señor: Tirso Renan Donayre Levano - Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales y Secretario Técnico: Coronel PNP (R) Luis Ernesto Ibarra Chang.

Que, con **Oficio N° 359-2012-REGPOL SUR-DIRTEPOL ICA-CEOPOL** del 24.Set.2012 (Exp. Adm. N° 06887-2012) el Coronel PNP José Luis Saavedra Ballón - Director Territorial Policial Ica, hace de conocimiento que el Cmdte PNP Ángel Julio Guillen Quequezana, Comisario de Ica, es el nuevo representante del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Ica, en remplazo del Cmdte. PNP Freddy Escajadillo Cabrera.

Por otro lado, con **Oficio N° 250-2012-REGPOL-SUR-DIRTEPOL-ICA-CI-OPCYPS.Sec** del 03.Oct.2012, el Comandante PNP Ángel Guillen Quequezana, Comisario de Ica, hace de conocimiento que el día 02.Oct.2012, en Asamblea de Coordinadores Distritales de las Juntas Vecinales, se procedió a la Elección del Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales de Ica, habiendo sido elegido democráticamente el Señor: Eusebio Carlos Ascencio Ascencio, identificado con DNI 21518354 del Distrito de Tate - Ica.

De igual forma, con **Oficio N° 10617-2012-PJFS-ICA** del 03.Oct.2012, el Dr. Juan Carlos Villena Campana, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Distrito Judicial de Ica, remite la Resolución N° 3239-2012-PJFS-ICA, a través del cual se designa al Dr. Pedro Eloy del Carpio Soto, Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Ica como representante del Ministerio Público ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica.

Que, con **Oficio N° 002-2012-ST-CPSC-MPI**, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica, remite: el Oficio N° 359-2012-REGPOL SUR-DIRTEPOL ICA-CEOPOL, el Oficio N° 250-2012-REGPOL-SUR-DIRTEPOL-ICA-CI-OPCYPS.Sec y el Oficio N° 10617-2012-PJFS-ICA, por el cual designan a sus nuevos representantes ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, por ello, se encuentra solicitando la actualización del mencionado comité.

Estando a lo expuesto en la Ley N° 27933 y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE

C.P.C.C: Javier Gustavo Martínez García

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

MIEMBROS INTEGRANTES:

Lic. Ricardo Francisco Sánchez Rojas

Cmdte. PNP Ángel Julio Guillen Quequezana

Prof. Pablo Máximo Quispe Arias

Dr. Luis Alberto Borjas Lengua

Dr. Leonardo Wigberto Caveró Aquije

Dr. Pedro Eloy del Carpio Soto

Dr. Aldo Alexis Vera Tafur

Dr. Pablo Camargo Pillihuaman

Ing. Javier Gallegos Barrientos

CPC. Ismael Francisco Carpio Solís

Sr. Eusebio Carlos Ascencio Ascencio

Gobernador Regional de Ica

Comisario de Ica.

Director Regional de Educación de Ica

Representante de la Dirección de Salud de Ica

Representante de la Corte Superior de Justicia de Ica

Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Ica.

Representante del Defensor del Pueblo

Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguña

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago

Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana

SECRETARIO TÉCNICO

Coronel PNP (R) **LUIS ERNESTO IBARRA CHANG.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los nuevos integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana descrito en el Artículo Primero, al Secretario Técnico así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertenecientes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° _____ Fecha: **12 OCT 2012**
Entidad: **Informática**

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de la
resolución N° _____ de fecha **12 OCT 2012**

Atentamente

JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro